

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALA DA 17/12/21	11:09
N° 221-27 LET C.M.	

ORDENANZA N° 2046/21

Fontana, 16 de Diciembre de 2021.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	
N° 8082	Let. A
17 DIC 2021	
11/49	

VISTO:

La A/S N° 330/21, de fecha 14 de diciembre del corriente año S/ Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Lorena Roxana Ramírez, y;

### CONSIDERANDO:

**Que** la Ley N° 5168 entró en vigencia en la provincia del Chaco el 11 de Diciembre del año 2002 y tiene como principal objeto el reconocimiento de la "Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

**Que** el lenguaje es un elemento fundamental dentro de la sociedad. Y al hablar de las personas con discapacidad auditiva, la lengua de señas se constituye en un pilar necesario para la interacción diaria y para el acceso a la información. Sin embargo, es tan limitado el conocimiento de este sistema de comunicación, que las personas con discapacidad auditiva deben pasar diversas dificultades, desde no poder realizar trámites, hasta circular en la calle sin que las personas conozcan su lengua.

**Que** el 14 de septiembre del año 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 23 de septiembre como el Día Internacional de las Lenguas de Señas, con el fin de promover y concientizar en torno a la importancia de la lengua de señas, para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas. Anteriormente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocía y promovía el uso de las lenguas de señas, dándole la misma importancia que las lenguas habladas, y obligando a los estados partes a facilitar el aprendizaje de estas y a promover la identidad lingüística de las personas sordas.

**Que** desde hace 20 años, la Confederación Argentina de Sordos (CAS) trabaja para que el Congreso de la Nación reconozca oficialmente la Lengua de Señas Argentina (LSA), presentando dos iniciativas en la Cámara de Diputados y tres en la de Senadores, sin que prosperen esperando lograrlo este año. A nivel mundial 61 países ya reconocieron por ley su lengua de señas nacional, solo hay tres estados en Sudamérica que no reconocen oficialmente su LSA: Guyana, Surinam y Argentina. Es por ello el efecto movilizador por parte de la comunidad sorda en nuestro país y el lanzamiento de una campaña nacional por una Ley Federal de Lengua de Señas Argentina, que lleva a cabo la Confederación Argentina de Sordos.

**Que** nuestra Provincia cuenta con la Ley N° 5168, promulgada bajo Decreto N° 146/15, y en la cual reconoce la Lengua de Señas Argentina (L.S.A.) como lengua oficial y derecho lingüístico de las personas con discapacidad auditiva y su derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje. A su vez expresa que el Estado Provincial garantizará su implementación mediante acciones tendientes a: reconocer el derecho a usar la Lengua de Señas

Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2046/21  
Fontana, 16 de Diciembre de 2021.-

Argentina tanto en la vida privada como pública por parte de las personas con discapacidad auditiva; reconocer el derecho que tienen estas personas a relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística; desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencia de otras lenguas incluida la española; promocionar tareas de capacitación, formación e investigación del L.S.A.

**Que** el acceso al lenguaje de señas, en ámbitos como los espacios públicos, es fundamental para los derechos humanos de las personas sordas y mudas, y es también una herramienta para los vecinos de la ciudad para poder aprender un lenguaje inclusivo. La falta de conocimiento del lenguaje de señas también significa que las personas sordas pasen apuros para acceder a los servicios designados para la atención de los mismos cuando no existe un intermediario.

**Que** creo que la verdadera inclusión de las personas con discapacidad auditiva se logrará en la medida que como sociedad todos asumamos un rol en la promoción de sus derechos humanos, incorporando en todos los espacios herramientas de comunicación que permitan la interacción de todas las personas por igual y precisamente el uso de la lengua de señas es una herramienta que permite dicha inclusión; no buscando limitarse en la concientización acerca de las dificultades que afrontan las personas con discapacidad auditiva sino lograr de manera gradual una verdadera inclusión social, que redunde en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas sordas pero también en la posibilidad de que cada uno de nosotros pueda formar parte de ese proceso de integración, al adquirir las herramientas y estar preparadas para entablar diálogos con las personas que utilicen la lengua de señas como forma de comunicación.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 36/21, de fecha 16 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 36/21.-

**POR ELLO:**

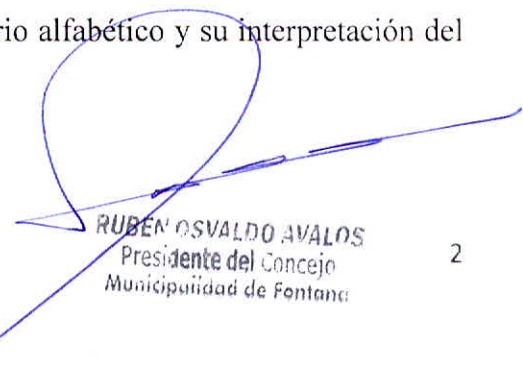
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) ADHIERASE** la Municipalidad de Fontana a Ley 5168, la cual entró en vigencia, en la provincia del Chaco el 11 de diciembre del año 2002 y que tiene como principal objeto el reconocimiento de la “Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

**ARTÍCULO 2º) DISPÓNESE** la realización de “**MURALES INCLUSIVOS CON LENGUAJE DE SEÑAS**”, en los espacios públicos de nuestra ciudad (plazas), los cuales deberán ser de medidas apropiadas para su correcta visualización y contener el abecedario alfabético y su interpretación del lenguaje de señas.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 2046/21**  
Fontana, 16 de Diciembre de 2021.-

**ARTICULO 3º) INVÍTESE** a participar de esta iniciativa a establecimientos educativos, entidades sociales y deportivas y a todas aquellas instituciones públicas o privadas de nuestra ciudad; y que las mismas lo repliquen en sus respectivos establecimientos, a fin de conocer, aprender e incorporar el lenguaje de señas.

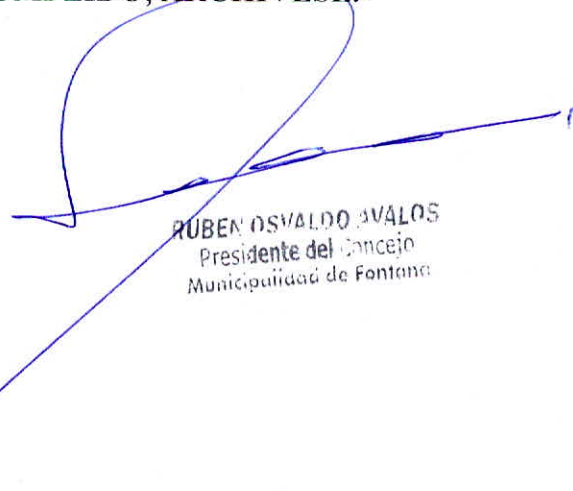
**ARTICULO 4º) ESTABLÉCESE** que los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º, deberán ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

**ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO OVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana